

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**No. CEU-028-24
(Del 24 de junio de 2024)**

“Por la cual no se acepta la postulación del señor José Ariel Jurado (principal) y el señor Dimas Ariel Polanco (suplente) como candidatos al estamento académico para la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario período 2024 - 2026 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que, el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, dispone en su artículo 262, que el Comité Electoral Universitario tiene carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral. Por lo tanto, deberá dirigir, vigilar, fiscalizar y decidir las dudas, vacíos o controversias que surjan en los diferentes procesos electorales que se lleven a cabo en la UMIP.

Que, el Comité Electoral Universitario de la UMIP, fue escogido por votación popular de los distintos estamentos que componen la Universidad Marítima Internacional de Panamá, conforme al Reglamento de Elecciones para la escogencia de los miembros que componen el Comité Electoral para el período de 2023 - 2026, la cual se sustenta en la Resolución No. CEU-040-2023.

Que por ende, a los miembros del Comité Electoral Universitario le corresponde llamar a elecciones para elegir a los nuevos miembros de dicho Comité con la finalidad de dar continuidad a todas las actividades y funciones que establece el Estatuto Orgánico de la UMIP, y los Reglamentos.

Que, mediante Resolución No. CEU-002-23 de 17 de marzo de 2023, del Comité Electoral Universitario, aprobó el Reglamento de Elecciones para la escogencia de los miembros del Comité Electoral Universitario, mismo que fue modificado mediante Resolución No. CEU-010-2023 del 11 de mayo de 2023.



Que, el artículo 14 del Reglamento de Elecciones para la escogencia de los miembros del Comité Electoral Universitario establece los documentos requeridos para la postulación del estamento académico.

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Universitario se acepta la candidatura de José Ariel Jurado (principal) y Dimas Ariel Polanco (suplente) para participar en las elecciones para componer el estamento académico, con el fin de llenar la vacante que deja el señor Melvin Vega (principal), luego de perder su condición de miembro vocal del Comité Electoral Universitario según Resolución No. CEU-017-2024 y la posterior renuncia de la señora Edilma Cedeño de Llorente (suplente) Resolución No. CEU-023-2024

Que, durante el período establecido para las impugnaciones establecido en el Calendario Electoral, se recibe en las oficinas del Comité Electoral una nota anónima fechada 7 de junio de 2024, dirigida a los miembros del Comité Electoral Universitario, donde se les pone en conocimiento de que, el señor José Ariel Jurado (principal), no cumplía con los requisitos del artículo 14 del Reglamento de Elecciones de los miembros del Comité Electoral, por lo que se nos solicita se corrobore la información presentada por éste, la cual permite su postulación para componer el estamento académico.

Que, si bien es cierto que la nota presentada ante el Comité Electoral Universitario de la UMIP, carece de los elementos para iniciar una investigación motivada, es obligación del Comité Electoral conforme a los Reglamentos, corroborar que los hechos esbozadas en la nota anónima no estén en contravención con el Reglamento de Elecciones, y que por ende los miembros del Comité no incumplan sus funciones con omisiones, mismas que después pueden afectar las decisiones emanadas de este Órgano Colegiado. Asimismo, se reconoce que el clima laboral para interponer este tipo de denuncias ante el Comité Electoral, a lo interno de la UMIP, en este momento, no es el más apropiado. Por lo que, se entiende que posiblemente su autor por temor a ser suspendido o destituido no presenta sus generales en el documento, así las cosas, de oficio se le da el tratamiento que corresponde a dicha nota anónima.

Que, consta en el acta No. 035, que la mencionada nota que se detalla en el párrafo anterior, fue presentada en sesión ordinaria ante los miembros del Comité Electoral Universitario para que fuese analizada, discutida y considerada, y que aunque no cumple con la formalidad de una denuncia administrativa como ya explicamos, es responsabilidad del Comité Electoral, hacer el análisis, y aclarar la situación denunciado, es por lo que por votación de la mayoría de los miembros del Comité Electoral, acuerdan hacer comparecer al señor José Ariel Jurado (principal) a las oficinas del Comité, para ponerle en conocimiento de la nota anónima, con el objetivo de que este pueda presentar una certificación que demuestre que cumple con los requisitos del artículo 14 del Reglamento de Elecciones para la escogencia del miembro académico.

Que, el señor José Ariel Jurado, presentó ante el Comité Electoral Universitario certificación de la Dirección de Recursos Humanos donde certifica que el mismo está en una posición fija permanente desde el 23 de octubre de 2023, y que a su vez dejó de estar en una posición interina que ostentaba desde 2019, y que como quiera que el Reglamento de Elecciones para la escogencia de los miembros que componen el Comité Electoral Universitario señala:

Artículo 14.

Postulación del personal Académico:

1. ...
- 2.
3. Certificación original expedida por la Dirección de Recursos Humanos que le acredita como miembro del estamento académico de la UMIP, con el mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija permanente o interina.
(...)

Que, de lo anterior se desprende con claridad que, se debe tener una u otra condición para poder postularse a las elecciones para la escogencia de los miembros que componen el estamento académico del Comité Electoral Universitario, para representar al estamento académico.

Que por lo tanto, se observa que el señor José Ariel Jurado al momento de su postulación tiene nueve (9) meses en una posición fija permanente, por ende no cumple con el requisito del numeral 3 del artículo 14 del Reglamento de Elecciones para escoger a los miembros del Comité Electoral Universitario para representar al estamento académico.

Que, durante sesión ordinaria del 24 de junio de 2024, se somete a análisis, debate y consideración del pleno del Comité Electoral Universitario, los hechos expuestos, las pruebas y el artículo del Reglamento de Elecciones que establece los requisitos para postularse a ser miembro del Comité Electoral.

En virtud de lo antes expuesto, el Comité Electoral de la UMIP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROBADO LOS HECHOS en los que, a través de la certificación de la Dirección de Recursos Humanos de la UMIP, presentada por el señor José Ariel Jurado (principal) con cédula de identidad personal No. 4-713-238, se puede constatar que no cumple a cabalidad con los requisitos del numeral tres (3) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones para escoger al nuevo miembro del estamento académico del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como en efecto se aprueba, dejar sin efecto la Resolución No. CEU-026 del 31 de mayo de 2024, por la cual se acepta la postulación del señor José Ariel Jurado (principal) con cédula de identidad personal No. 4-713-238 y Dimas Ariel Polanco (suplente) con cédula de identidad personal No. 8-747-1561, por no llenar como corresponde, los requisitos que contempla el numeral 3 del artículo 14 Reglamento de Elecciones para la escogencia de los miembros del Comité Electoral Universitario, Resolución No. CEU-002-23 de 17 de marzo de 2023, y su modificación Resolución No. CEU-010-2023 del 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, que la presente Resolución, es recurrible mediante el recurso de reconsideración y una vez cumplidos los respectivos trámites, se entenderá agotada la vía gubernativa. El Comité Electoral Universitario, conocerá privativamente todos los recursos de reconsideración, conforme al Estatuto Orgánico y los Reglamentos que rigen la materia electoral.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER, como en efecto se concede el término de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación para que interponga el Recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

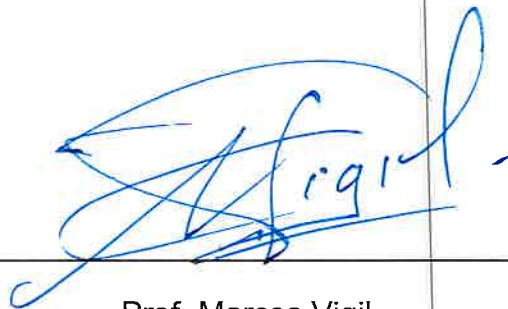
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la suspensión provisional del proceso electoral para la escogencia del nuevo miembro del estamento académico del Comité Electoral Universitario, hasta tanto no se cuente con una postulación o postulaciones en firme para la celebración de éste. Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario, implementará las medidas necesarias, para llevar a cabo el proceso correspondiente a fin de poder celebrar el torneo electoral en las semanas subsiguientes, garantizando para esto, el respeto al debido proceso, y derecho del recurrente, en caso tal que el mismo haga uso de los recursos legales que le conceden la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR, Esta Resolución surte efectos a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 81 de 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la UMIP, ratificado mediante Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de julio de 2013, Reglamento General de Elecciones de la UMIP Resolución CEU-019-24. Reglamento de Elecciones No. CEU-002-23 de 17 de marzo de 2023, y su modificación, Resolución No. CEU-010-2023 del 11 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



Prof. Marcos Vigil
Presidente del CEU

25 JUN '24 10:51AM

RECIBIDO POR:



Mgtr. Nilka de Arosemena
Secretaria del CEU

COMITE ELECT. UNIV.



Comité Electoral
Universitario

